



Resolución nº 11

AG-2016-RES-11

Asunto: Modificaciones del nuevo modelo de financiación

La Asamblea General de la OIPC-INTERPOL, en su 85ª reunión, celebrada en Bali (Indonesia) del 7 al 11 de noviembre de 2016,

HABIDA CUENTA de los artículos 8 y 38 del Estatuto de la Organización,

VISTA la resolución AG-2014-RES-15 aprobada por la Asamblea General en su 83ª reunión, celebrada en Mónaco en 2014, por la que se aprobaban instrumentos constitutivos del marco jurídico para la recaudación, aceptación, gestión y uso de los recursos extrapresupuestarios, denominado “nuevo modelo de financiación”,

TENIENDO PRESENTE el informe AG-2015-RAP-14 sobre el programa de actividades y el proyecto de presupuesto de la Organización para 2016, en el que se pide a la Secretaría General que lleve a cabo un estudio de la aplicación del reglamento sobre el nuevo modelo de financiación de INTERPOL un año después de su entrada en vigor, a fin de determinar los principales obstáculos para su aplicación y los ajustes pertinentes y someterlos a la consideración del Comité Ejecutivo y de la Asamblea General,

TENIENDO EN CUENTA la resolución AG-2014-RES-15 aprobada por la Asamblea General en su 83ª reunión, celebrada en Mónaco en 2014, por la que se solicitaba al Comité Ejecutivo que aprobara las condiciones generales para la aceptación de las contribuciones de donantes,

CONSIDERANDO que el Comité Ejecutivo, en su 184ª reunión, celebrada en Lyon del 4 al 6 de marzo de 2015, aprobó las Condiciones Generales del Fondo de INTERPOL para la Cooperación Policial Internacional, y en su 189ª reunión, celebrada en Lyon del 1 al 3 de junio de 2016, la versión modificada de estas,

RECORDANDO que, en virtud del artículo 8 del Estatuto de INTERPOL, corresponde a la Asamblea General fijar cuantos reglamentos se estimen necesarios;

APRUEBA la versión modificada de las Disposiciones relativas a la gestión del Fondo de INTERPOL para la Cooperación Policial Internacional que figura en el anexo 1 del informe AG-2016-RAP-12;

APRUEBA asimismo la versión modificada de las disposiciones relativas a las Condiciones Generales del Fondo de INTERPOL para la Cooperación Internacional, que figura en el anexo 2 del informe AG-2016-RAP-12 y que ha sido modificada a su vez por la Asamblea General en su 85ª reunión (concretamente en sus artículos 3 y 4) en lo que se refiere a los fines específicos para los que se pueden utilizar los recursos del Fondo;

PIDE a la Secretaría General que incorpore íntegramente dichas disposiciones a todos los nuevos acuerdos de contribución que se firmen con donantes que contribuyan al Fondo de INTERPOL para la Cooperación Policial Internacional y, cuando proceda, que solicite la aprobación de los donantes para incorporar dichas disposiciones a los acuerdos de contribución ya firmados;

DECIDE que las Disposiciones modificadas entrarán en vigor el 1 de enero de 2017 y a partir de esa fecha se aplicarán a todas las nuevas contribuciones.

Aprobada